

Duitama, Boyacá, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE DUITAMA, BOYACÁ.

Dra. CONSTANZA MESA CEPEDA.

Carrera 15 No. 14 - 23 Piso 3 Oficina 304.

j02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Duitama, Boyacá.

E. S. D.

RADICADO No. : 15238318400220190032900.
DEMANDANTE : DIANA MARISOL REYES LÓPEZ.
DEMANDADO : LEONARDO ALBARRACÍN LÓPEZ.
ASUNTO : Recurso de Reposición contra Auto 12 diciembre 2023.

JAVIER EDUARDO CIFUENTES RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Duitama, Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.382.094 y tarjeta profesional No. 200.795 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito obró en calidad de apoderado especial y en representación de la señora demandante **DIANA MARISOL REYES LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.673.811, domiciliada y residente en la ciudad de Duitama, Boyacá, lo anterior de conformidad con poder especial obrante en el expediente.

El suscrito se dirige al despacho para interponer Recurso de Reposición en contra del auto del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), auto notificado a través de Estado No. 43 del trece (13) de diciembre del corriente.

El presente recurso de reposición se interpone dentro de la oportunidad legal pertinente, conforme al término respectivo señalado por el artículo 318 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, respetuosamente me permito exponer las razones que sustentan el presente recurso de reposición en contra del auto del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023):

1. Que el auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), proferido por el despacho, y notificado a través de Estado No. 16 del diecisiete (17) de mayo del corriente; en el numeral segundo del aparte resolutivo, dispuso:

"SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que dentro del término de emplazamiento de los acreedores aporten con destino a este proceso judicial los inventarios (en caso de no haberse presentado o pretenda incluir partidas) de los bienes que se pretenda liquidar en audiencia de que trata el artículo 501 del C.G. del P. así como las correspondientes escrituras públicas, folios de matrícula inmobiliaria con expedición actualizada, certificados de libertad y demás documentos que soporten los inventarios que sean presentados."

2. Que los apoderados de la parte demandante, como demandada, allegaron escritos de inventarios y avalúos de forma independiente al proceso judicial, tal como lo reconoce el despacho a través de auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), notificado a través de Estado No. 24 del diecinueve (19) de julio de la anualidad en curso; auto que dispuso:

*"Vencido el término de emplazamiento a acreedores sin que hubiera existido pronunciamiento alguno **y, allegado al proceso escritos de inventarios y avalúos de forma independiente por los apoderados de las partes, a fin de continuar con el trámite que corresponde, se procede a fijar el día dos (2) del mes de noviembre del año 2023 a la hora de las dos (2) de la tarde, para llevar a término la audiencia oral de que trata el Art. 501 del C. G. P., audiencia que se llevará a efecto de forma virtual, por lo tanto, oportunamente se enviará a las partes el link de conectividad.**"*

(Subrayas y negrillas propias).

3. Que el escrito de inventario de activos y pasivos radicado ante el despacho por el suscrito apoderado; informa acerca de la existencia de activos y sus avalúos conformados por siete partidas, así mismo, se determinó lo concerniente a los pasivos y recompensas de la sociedad conyugal contraída por la señora DIANA MARISOL REYES LÓPEZ y el señor LEONARDO ALBARRACÍN LÓPEZ, sociedad que fue declarada disuelta a causa de sentencia judicial.

El señalado escrito se encuentra acompañado de las correspondientes pruebas documentales lícitas y legales que dan soporte respecto a la existencia de cada una de las partidas denunciadas, muebles e inmuebles, de conformidad a la totalidad de folios anexos al escrito.

Así mismo, la apoderada judicial del demandado radicó escrito de inventario de activos y pasivos, el cual obra como parte del expediente; en el mismo se solicita la inclusión de ocho partidas de conformidad a pruebas documentales aportadas: como los son facturas, certificaciones, y del CONTRATO DE OBRA CIVIL, fechado a cinco (05) de diciembre del año dos mil trece (2013), documento firmado por los señores LEONARDO ALBARRACÍN y GIOVANNI BLANCO MEJIA, únicamente.

4. Que a la fecha de presentación de este recurso, el suscrito no ha recibido ningún correo electrónico donde se le informe acerca de una solicitud de renuncia, revocatoria o cambio de apoderado del demandado LEONARDO ALBARRACÍN LÓPEZ, siendo obligación del apoderado del demandado el remitir el correspondiente memorial con copia a todos los sujetos procesales, a conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Que a la fecha, el suscrito apoderado solamente ha recibido un correo electrónico fechado del primero (01) de noviembre del corriente, con asunto: SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA PROCESO 2019-329, de la cuenta: velascobaronalexander1@gmail.com, con anexo: SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA PROCESO 2019-329.pdf.

Adjunto al presente, correo electrónico y anexo recibidos en la fecha en mención.

El suscrito no ha recibido ningún correo electrónico y/o memorial de parte de la apoderada DIANA CAROLINA NUÑEZ, donde se informe acerca de una solicitud de renuncia, revocatoria o cambio de apoderado del demandado LEONARDO ALBARRACÍN LÓPEZ.

Cabe anotar que la abogada DIANA CAROLINA NUÑEZ fue reconocida como apoderada del señor LEONARDO ALBARRACÍN LÓPEZ a través de auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), notificado a través de Estado No. 24 del diecinueve (19) de julio de la anualidad en curso.

No se ha proferido ningún auto que reconozca al abogado ALEXANDER VELASCO BARON como apoderado judicial del señor LEONARDO ALBARRACÍN LÓPEZ, de manera previa a la diligencia programada para el pasado dos (02) de noviembre del presente.

Pese a lo anterior, el auto de fecha dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notificado a través de correo electrónico a las partes, dispuso:

"Se ordena ingresar el proceso al despacho las diligencias, en razón a la solicitud justificada por el señor apoderado del demandado donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 2 de noviembre de 2023 a partir de las 2 de la tarde. Debido a sus complicaciones de salud. Así las cosas, se ordena APLAZAR la diligencia judicial convocada, e ingresa al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda."

(Subrayas y negrillas propias).

5. Que el auto del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), objeto del presente recurso; otorga un nuevo término de cinco (5) días anteriores a la fecha de la audiencia programada para el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), para que las partes nuevamente aporten inventarios, adjuntando escrituras públicas, folios de matrícula inmobiliaria, certificados de libertad y demás documentos que soporten los inventarios presentados.

Lo anterior resulta contrario a lo ya dispuesto por el numeral segundo del aparte resolutivo del auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), así como de lo dispuesto por el auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), autos proferidos por el despacho dentro del trámite del presente proceso judicial.

El auto del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) desconoce los escritos de inventario de activos y pasivos ya radicados ante el despacho por el suscrito, y la apoderada DIANA CAROLINA NUÑEZ, tal como se reconoce en el auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El señalado auto excluye las pruebas documentales ya aportadas que obran como parte del expediente, conforme a los anexos de los escritos de inventario y avalúo radicados por los apoderados de la parte demandante, como demandada.

El auto del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) erróneamente señala que el apoderado de la parte demandada es el abogado ALEXANDER VELASCO BARON, quien a la fecha no ha sido reconocido por el despacho judicial como apoderado de la parte demandada a través de auto proferido y notificado, o durante el trámite de audiencia judicial.

Que el auto del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) omite actuaciones procesales plenamente surtidas por las partes, todas obrantes en el expediente judicial.

Esta situación afecta a los sujetos procesales, pues se vulnera su derecho fundamental al debido proceso, derecho de defensa y de contradicción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Señor juez fundamentó el presente recurso de reposición, conforme a los siguientes mandatos legales y demás normas pertinentes y aplicables:

- Constitución Política de Colombia, artículos: 4, 13, 21, 23, 29 y demás normas constitucionales vigentes y concordantes con el objeto del presente proceso.
- Código General del Proceso, artículo 14, artículo 318, y demás concordantes del estatuto procesal.
- Ley 2213 de 2022, artículo 3.

PETICIONES.

PRIMERO. Respetuosamente me permito solicitar se reforme el auto del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) proferido por su despacho, en atención de las razones expuestas en este escrito.

Que por lo anterior, a través del auto su despacho se sirva reconocer los escritos de inventarios y avalúos, y anexos, que ya fueron allegados al proceso en forma independiente por los apoderados de las partes, en forma consecuyente y con fundamento en lo ya dispuesto por el auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), notificado a través de Estado No. 24 del diecinueve (19) de julio de la anualidad en curso.

Lo anterior a efectos del trámite que corresponde con la audiencia oral de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, programada para el día veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las dos (2) de la tarde.

SEGUNDO. Respetuosamente me permito solicitar se requiera a la parte demandante y a su apoderado, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, siendo un mandato legal que cubija por igual a todos los sujetos procesales.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,



JAVIER EDUARDO CIFUENTES RAMÍREZ

C.C. No. 74.382.094 de Duitama

T.P. No 200.795 del C.S.J.

Apoderado demandante: **DIANA MARISOL REYES LÓPEZ.**

ANEXOS:

* Correo electrónico fechado del primero (01) de noviembre del corriente, y anexo.



SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA PROCESO 2019-329

1 message

VELASCO S.A.S <velascobaronalexander1@gmail.com>

Wed, Nov 1, 2023 at 17:17

To: jcifasesor@gmail.com

Cordial saludo, por medio del presente me permito remitir escrito de solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el día 02 de noviembre de 2023, lo anterior por dificultades en mi estado de salud.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE DUITAMA

E.S.D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

RADICADO: 152383184002202190032900

DEMANDANTE: DIANA MARISOL REYES LÓPEZ

DEMANDADO: LEONARDO ALBARRACÍN LÓPEZ

ALEXANDER VELASCO BARON, identificado civil y profesionalmente como aparece a al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se aplace la diligencia programada para el día 02 de noviembre de 2023, lo anterior por cuanto a que el suscrito desde el día treinta (30) de octubre de 2023 se encontraba laborando en el municipio de Tasco-Boyacá, desde tal fecha presentaba complicaciones en mi estado de salud debido a que tenía dificultad para respirar y tos, sin embargo el día primero (01) de noviembre de 2023 en horas de la mañana tuve una recaída en mi estado de salud por lo que fue necesario que me desplazara al centro de salud de Tasco-Boyacá para que fuera valorado por el servicio médico, es así que tras verificar mi estado de salud y mi dificultad para respirar el médico determino para mí recuperación y mejoría tres (3) días de incapacidad a partir del primero (1) de noviembre de 2023.

Por lo anterior me permito anexar, epicrisis, incapacidad y orden médica expedida por el médico tratante del centro de salud de Tasco- Boyacá.

Atentamente,



ALEXANDER VELASCO BARON

C.C. N° 74.372.637 de Duitama

T. P. N° 151.189 del C.S. de la J

EPICRISIS - RESUMEN HISTORIA CLINICA



ESE CENTRO DE SALUD NTRA SRA DEL ROSARI Dirección: CRA 5 No. 5-24 Centro Tasco Teléfono: 3132855835

Nombres: **VELASCO BARON ALEXANDER**

Nº Identidad: 74372637 Tipo Id CC Sexo Hombre Fecha Nto: 15/12/77 Años 45 Meses 10

Dir: CENTRO. Tel: Sin registrar. Vereda: Urbano. Mun: DUITAMA. Urbano. Depto: BOYACA

Ingreso: 013067 FECHA INGRESO: mié 01/nov/23 01:31 pm Estado: Egreso Modalidad: Urgencias

FECHA EGRESO: mié 01/nov/23 01:38 pm EMPRESA: EPS SANITAS CONTRIBUTIVO

Condición ingreso: "" tengo mucho malestar general y tos ""

Ocupación: .

Procedencia: duitama

Residencia: centro

Acompañante: no

Parentesco: no

Causa externa: 15 Otra

Destino del usuario: Alta

Nombres: **VELASCO BARON ALEXANDER** Id: 74372637 Modalidad: Urgencias

INGRESO: 013067 FECHA INGRESO: mié 01/nov/23 01:31 pm FECHA EGRESO: mié 01/nov/23 01:38 pm Página 1 de 2

Número de nota: **000001** Número interno de folio: **014457** Tipo de folio: **Nota clínica**

Dx principal: J987 INFECCIONES RESPIRATORIAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE

Dx secundario:

Dx terciario:

Destino: ALTA

Elabora: GUILLERMO CONTENTO - MEDICINA GENE Hora : mié 01/11/23 01:38 pm

Registro profesional 1122654742

Cédula profesional 1122654742



Anamnesis - subjetivo

M.C.: "" TENGO MALESTAR GENERAL Y MUCHA TOS ""

Anamnesis: PACIENTE MASCULINO DE 45 AÑOS DE EDAD, QUIEN ACUDE POR CUADRO CLÍNICO DE 03 DIAS DE EVOLUCIÓN DADO POR SINTOMATOLOGÍA RESPIRATORIA; RINORREA HIALINA, TOS CON EXPECTORACION BLANQUECINA, ODINOFAGIA, MIALGIA, ARTRALGIA, HIPOREXIA, PICOS FEBRILES CUANTIFICADO EN 38,6°C, REFIERE AUTOMEDICARSE CON REMEDIOS CASEROS SIN MEJORA, RAZÓN POR LA CUAL ACUDE.

Antecedentes: Médicos: no refiere Quirúrgicos: no refiere Traumáticos: no refiere Tóxico-alérgico: no refiere Farmacológicos: no refiere Hospitalarios: no refiere Otros: no refiere

Revisión sistemas: General: NORMAL Resp: NORMAL C/V: NORMAL G/I: NORMAL G/U: NORMAL Neuro: NORMAL Otros: NORMAL

Objetivo : Signos vitales : TA : 145/74 FC: 69 lpm FR: 19 rpm SatO2: 96% T°: 37.4C Peso: 80 kg Talla: 183 cm IMC: 23.8 Glasgow: 15

- CABEZA: NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, SIN EVIDENCIA DE NISTAGMO, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, NARINAS CON LIMITACIÓN LEVE DE ENTRADA DE AIRE, PRESENCIA DE RINORREA HIALINA LEVE, NARIZ DE CONFIGURACIÓN NORMAL, MUCOSA ORAL HÚMEDA, HIDRATADA, OROFARINGE ERITEMATOSA SIN PLACAS NI EXUDADO AMIGDALAS CON HIPERTROFIA AMIGDALINA GRADO I.

- CUELLO: MÓVIL NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN NI MOVILIZACIÓN, NO SE PALPAN ADENOMEGALIAS NI MASAS.

- TORAX: SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN USO DE MUSCULATURA ACCESORIA, PULMONES CON ADECUADA ENTRADA DE AIRE BILATERAL, RUIDOS RESPIRATORIOS BILATERALES CON CREPITOS RESPIRATORIOS LEVES.

- CARDIACO: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, DE BUEN TONO E INTENSIDAD SIN SOPLOS NI AGREGADOS, LLENADO CAPILAR DISTAL INMEDIATO.

- ABDOMEN: NO DISTENDIDO, PERISTALSIS POSITIVA, EFECTIVA (es decir si ha tenido flatos o vulgarmente gases), BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SIN EVIDENCIA DE SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS.

- GENITOURINARIO: PUÑO PERCUSIÓN RENAL BILATERAL NEGATIVA.

- EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS Y EUTROFICAS CON LLENADO CAPILAR DISTAL INMEDIATO, SIN EDEMAS.

- PIEL: ÍNTEGRA SIN LESIONES, NO SE OBSERVA TINTE ICTÉRICO.

- SNC: ALERTA, CONSCIENTE, ESFERA MENTAL SIN ALTERACIONES, FUERZA MUSCULAR 5/5, SENSIBILIDAD SIMÉTRICA SIN ALTERACIONES, PARES CRANEALES NORMALES, LENGUAJE SIN ALTERACIONES, SIN SIGNOS MENÍNGEOS.

Reporte de procedimientos clínicos y paraclínicos

Análisis y conducta:

PACIENTE QUIEN ACUDE POR CUADRO CLÍNICO YA DESCRITO, EN EL MOMENTO HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE SIRS, EUCÁRDICO, NORMOTENSO, NORMOSATURADO, NEUROLÓGICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN MENÍNGEA, SIN DETERIORO ESTADO NEUROLÓGICO, AL EXAMEN FÍSICO CABEZA: NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, SIN EVIDENCIA DE NISTAGMO, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, NARINAS CON LIMITACIÓN LEVE DE ENTRADA DE AIRE, PRESENCIA DE RINORREA HIALINA LEVE, NARIZ DE CONFIGURACIÓN NORMAL, MUCOSA ORAL HÚMEDA, HIDRATADA, OROFARINGE ERITEMATOSA SIN PLACAS NI EXUDADOS AMIGDALAS CON HIPERTROFIA AMIGDALINA GRADO I; TÓRAX: SIMÉTRICO, EXPANSIBLE, SIN USO DE MUSCULATURA ACCESORIA, PULMONES CON ADECUADA ENTRADA DE AIRE BILATERAL, RUIDOS RESPIRATORIOS BILATERALES CON AGREGADOS PATOLÓGICOS TIPOS CÉPITOS BIBASALES LEVES; PACIENTE CON RINOFARINGITIS VIRAL, SIN COMPLICACIONES INMEDIATAS, SE INDICA MANEJO AMBULATORIO, SE INDICA MANEJO AMBULATORIO SINTOMÁTICO, SE INDICA MANEJO ANTIPIRÉTICO, ANTIHISTAMÍNICO, MUCOLÍTICO Y VITAMÍNICO, ANTISEPTICO BUCAL, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES, SE DAN ÓRDENES DE CUIDADO EN EL HOGAR, SE DAN SIGNOS DE ALARMA PARA RE-CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS MÁS CERCANO, PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

IDX
INFECCION RESPIRATORIA AGUDA DE PROBABLE ORIGEN VIRAL

PLAN
EGRESO
ACETAMINOFEN 500 MG CADA 6 HORAS SI TIENE FIEBRE
DICLOFENACO 50 MG CADA 12 HORAS
LORATADINA 10 MG CADA 24 HORAS
VITAMINA C TOMAR UNA TABLETA AL DIA
NORAVER GARGANTA, TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS
INCAPACIDAD MEDICA

RECOMENDACIONES
SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR TALES COMO CEFALEA, DESVIACION DE LA COMISURA LABIA DISARTRIA, DOLOR TORÁCICO QUE SE IRRADIA REGION EPIGASTRICA, REGION CERVICAL, INTERESCAPULAR O MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, PERDIDA DE TONO POSTURAL (SE EXPLICAN EN PALABRAS CLARAS Y SIMPLES PARA SU TOTAL COMPRESION). POR OTF PARTE SE DAN ORIENTACIONES SOBRE HIGIENE CORPORAL, SOBRE EJERCICIO AEROBICO DIARIO COMO CAMINATA MINIMO DE 30 MINUTOS POR DIA, SE DAN INDICACIONES SOBRE ALIMENTACION, COMO DIETA HIPOSÓDICA E HIPOGLUSIDA Y LA IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACION DE DIETA CARDIOSALUDABLE TIPO DASH (SE EPLICA MANERA DE HACERLA); SE EXPLICA FORMA ADECUADA DE TOMA DE MEDICAMENTOS, LA IMPORTANCIA DE ELLOS Y LAS COMPLICACIONES SECUNDARIAS AL MAL USO DE LOS MISMOS, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA RESPECTO A CAMBIOS EN EL ESTADO DE ANIMO, LABILIDES EMOCIONAL, LLANTO FACIL, PERIODOS DE SUEÑO LARGOS O ALTERADOS, SI PRESENTA O NO PENSAMIENTOS DE MUERTE O DESESPERANZA, IDEACIÓN DE AUTO HETEROAGRESIÓN, SE INDICA QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON CENTRO DE ESCUCHA CON PERSONAL DE PSICOLOGÍA, PACIENTE REFIERE ENTIENDE Y ACEPTA CONDUCTA MÉDICA, PRÓXIMO CONTROL EN 3MESES.

COVID
DURANTE LA ATENCIÓN AL PACIENTE UTILIZÓ MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD CON EPP(ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)
PACIENTE NIEGA CONTACTO CON PACIENTE SOSPECHOSO O CONFIRMADO CON COVID19
RECOMENDACIONES DOLOR ABDOMINAL
1- DOLOR ABDOMINAL DE INTENSIDAD MODERADA QUE SE PRESENTA O RECURRE EN MENOS DE 24 HORAS, POSTERIOR A LA PRIMEF VALORACIÓN MÉDICA, CONSULTAR LO MÁS PRONTO A URGENCIAS

2- FIEBRE MAYOR DE 38 °
3- NÁUSEAS, VÓMITOS E INAPETENCIA
4- CAMBIOS EN LAS DEPOSICIONES O EN LA ORINA
5- CUMPLIR TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO.
CONSULTAR A URGENCIAS SI PRESENTA
SI SINTOMATOLOGÍA SE PRESENTA O RECURRE EN MENOS DE 24 HORAS, POSTERIOR A LA PRIMERA VALORACIÓN MÉDICA,
CONSULTAR LO MAS PRONTO A URGENCIAS

1- FIEBRE MAYOR DE 38°
2- DOLOR ABDOMINAL INTENSO
3- CEFALEA INTENSA Y DOLOR RETROOCULAR
4- NÁUSEAS, VÓMITOS
5- INFLAMACIÓN DE LAS ARTICULACIONES.
6- DIFICULTAD PARA RESPIRAR.
7- SANGRADO DE MUCOSAS
8- LESIONES HEMORRÁGICAS EN PIEL.

SIGNOS DE ALARMA NEUROLÓGICO
1-CEFALEA SEVERA Y PERSISTENTE
2-VÓMITO PERSISTENTE IGUAL O MAYOR A DOS EPISODIOS
3-CONVULSIÓN POSTRAUMÁTICA
4-VISIÓN BORROSA O DIPLOPÍA
5-ALTERACIÓN DEL ESTADO DE CONCIENCIA O DÉFICIT FOCAL.
6- CUMPLIR TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO

SIGNO DE ALARMA DE DOLOR EN EL PECHO
1. PRESIÓN TORÁCICA CON SENSACIÓN DE MALESTAR, Y DE ESTAR LLENO.
2. DOLOR APLASTANTE U OPRESIVO EN EL CENTRO DEL PECHO DURANTE VARIOS MINUTOS.
3. OPRESIÓN QUE EMPIEZA EN EL CENTRO DEL PECHO Y SE IRRADIA A LOS HOMBROS, CUELLO O BRAZOS.
4. MALESTAR TORÁCICO CON SENSACIÓN DE MAREO, SUDORACIÓN, NÁUSEAS O DIFICULTAD PARA RESPIRAR.
Triage evaluado Triage III

Fin de consolidado de la internación

SOLICITUD DE OTROS SERVICIOS



ESE CENTRO DE SALUD NTRA SRA DEL ROSARIO DE TASCO

CRA 5 No. 5-24 Centro Tasco TASCO

contactenos@ese-tasco-boyaca. Tel: 3132855835

Nombres: ALEXANDER

VELASCO

BARON

Número Id 74372637 Años 45 Tel:

Empresa: EPS SANITAS CONTRIBUTIVO

Dx principal: J987 Dx Sec

Fecha: mié, 1 nov, 2023

Hora: 01:43 p.m. Servicio: Salida internació

Orden de servicio hospitalaria. No es válida para servicios ambulatorios.

Orden 034623

Observaciones:

Item	#
1 SE GENERA INCAPACIDAD MEDICA POR 3 DIAS (FECHA DE INICIO 01/11/2023- FECHA FINALIZACION 02/11/2023)	3

Profesional: GUILLERMO CONTENTO GUESCUN



Recibido

Despachado por:

Registro 1122654742 Cédula 1122654742

Estimado usuario; los medicamentos deben ser reclamados siempre por un adulto responsable. Los medicamentos deben estar fuera del alcance de los niños.

ESE CENTRO DE SALUD NTRA SRA DEL ROSARIO DE TASCO

CRA 5 No. 5-24 Centro Tasco TASCO

contactenos@ese-tasco-boyaca. Tel: 3132855835

**Nombres: ALEXANDER****VELASCO****BARON**

Número Id 74372637 Años 45 Tel:

Empresa: EPS SANITAS CONTRIBUTIVO

Dx principal: J987 Dx Sec Fecha: mié, 1 nov, 2023 Hora: 01:39 p.m. Servicio: Salida internació

Observaciones:

Orden de servicio hospitalaria. Fórmula de egreso.

Fórmula: 060037

Item	Presentación	#	Letras	Observaciones
1 Acetaminofén Tableta 500 mg	TABLETA	20	VEINTE	TOMAR UNA TABLETA CADA 6 HORAS SI TIENE MALESTAR GENERAL
2 Diclofenaco sódico Tableta recubierta 50 mg	TABLETA	10	DIEZ	TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS SI TIENE MALESTAR GENERAL
3 Ascórbico ácido Tableta 500 mg	TABLETA	20	VEINTE	TOMAR UNA CADA 12 HORAS
4 Loratadina Tableta 10 mg	TABLETA	10	DIEZ	TOMAR UNA CADA 12 HORAS

Profesional: GUILLERMO CONTENTO GUESCUN

Dr. Guillermo Contento Guescun
 Médico General
 C.C. 1122654742
 UNIVERSIDAD DE BOYACÁ

Recibido

Despachado por:

Registro 1122654742 Cédula 1122654742

Estimado usuario; los medicamentos deben ser reclamados siempre por un adulto responsable. Los medicamentos deben estar fuera del alcance de los niños.